

B.4.5 La Central Nuclear de Trillo presentará al Consejo de Seguridad Nuclear un Plan para la inspección en servicio de las vainas de las barras de combustible, al objeto de determinar el espesor de la capa de corrosión sobre las mismas. En dicho Plan figurará de forma detallada:

- Métodos de ensayo a utilizar.
- Criterios de aceptación adoptados y justificación de los mismos en base a la práctica y estado de licenciamiento en la RFA y teniendo en cuenta el grado de quemado máximo a alcanzar en la Central Nuclear de Trillo.

B.4.6 La Central Nuclear de Trillo presentará al Consejo de Seguridad Nuclear el programa y métodos de inspección que se va a aplicar sobre los conjuntos de barras de control, absorbente consumible y fuentes neutrónicas del reactor.

B.4.7 La Central Nuclear de Trillo deberá someter a aprobación por el TÜV-Stuttgart de la RFA la siguiente documentación del proyecto mecánico de la Central Nuclear de Trillo:

- Valores de carga considerados en las correspondientes especificaciones de diseño para:
 - Vasija a presión del reactor.
 - Línea de refrigeración del reactor y tubería de compensación.
 - Presionador.
 - Internos de la vasija a presión del reactor.
- Diseño completo de las estructuras de soporte de los componentes del sistema de refrigeración del reactor.
 - Análisis de tensiones y fatiga para la línea de refrigeración del reactor y tubería de compensación.
 - Cálculos de cargas inducidas en el sistema primario por las líneas conectadas al mismo, requeridos por la condición A.4.2 del Permiso de Construcción.
 - Cálculos de la capacidad de descarga y presiones de tarado de válvulas de alivio y seguridad del presionador.

B.5 Antes de la primera recarga

B.5.1 La Central Nuclear de Trillo presentará un estudio de «Evaluación del Impacto Ambiental no Radiológico de la Central Nuclear de Trillo», ajustado a unos criterios básicos de la revisión 2 de la RG 4.2 de la USNRC: «Preparation of Environmental Reports for Nuclear Power Stations». En dicho documento se realizará además como parte de la evaluación de impactos, un análisis comparativo entre los datos obtenidos en la situación preoperacional y los recogidos a lo largo del primer año de operación de la Central. La información técnica referente a los estudios ambientales terrestres se ajustará al contenido de la revisión 1 de la RG 4.11 de la USNRC: «Terrestrial Environmental Studies for Nuclear Power Stations». Se incluirá además una revisión y un análisis de la aplicabilidad de los requisitos exigidos por el Organismo regulador del País de origen del proyecto, en cuanto a los estudios ecológicos y los de evaluación y seguimiento del impacto ambiental no radiológico.

B.5.2 La Central Nuclear de Trillo instalará medidores de caudal permanentes en la descarga de las bombas del sistema VE e introducirá en las especificaciones técnicas de funcionamiento requisitos de vigilancia relativos a los caudales del sistema.

B.5.3 La Central Nuclear de Trillo presentará un estudio detallado que justifique la no necesidad de realización de una prueba de funcionamiento prolongado de las bombas del sistema de alimentación de emergencia de los generadores de vapor. En dicho estudio se deberá tener en cuenta, como mínimo: El diseño del sistema y funciones relacionadas con la seguridad, modos y tiempos de operación, características de las bombas y prácticas en el país de origen del proyecto. En el caso de que dicho estudio no se considere satisfactorio, La Central Nuclear de Trillo efectuará las pruebas correspondientes durante la parada para la primera recarga.

B.5.4 La Central Nuclear de Trillo procederá a separar físicamente los dos trenes del sistema de extracción de emergencia del edificio anular (TL-9).

B.5.5 Las bombas de refrigerante del reactor deben dotarse de bandejas que rodeen convenientemente a las zonas con posibilidades de vertido o proyección de aceite. Dichas bandejas tendrán la capacidad suficiente para contener todo el aceite susceptible de verse, o bien estarán dotadas de piqueras y conductos de drenaje a depósitos cerrados situados en zonas convenientes.

B.5.6 Todos los interruptores del sistema de suministros eléctricos externos, es decir: Los interruptores del parque de 400 KV, los del parque de 132 KV y los tres interruptores de cada una de las barras auxiliares BA, BB, BC y BD, correspondientes a las alimentaciones desde los tramos BT01, BT02, BT03 y el de salida a la barra de salvaguardias deben tener al menos dos bobinas de disparo alimentadas de dos sistemas de corriente continua diferentes.

ANEXO II

Otros límites y condiciones para la explotación de la Central Nuclear de Trillo I

Primera.-La primera sincronización del alternador a la red posterior a la criticidad del núcleo, paso 114-I de la secuencia de pruebas nucleares, se realizará previa autorización de la Dirección General de la Energía.

Segunda.-El titular remitirá a la Dirección General de la Energía un informe sobre los resultados de la prueba «Rechazo de carga a consumo propio», paso 264.1 de la secuencia de pruebas nucleares, descrita en la «Guía de Arranque».

Tercera.-Durante el primer semestre de 1988 el titular enviará a la Dirección General de la Energía el informe final sobre participación nacional en la Construcción actualizado a 31 de diciembre de 1987.

Cuarta.-Dentro de los treinta primeros días de cada año, el titular enviará a la Dirección General de la Energía un informe sobre cada uno de los siguientes temas:

- a) Dotación y organización de medios humanos de apoyo técnico a la explotación que no dependan del Director de la Central, a partir de 1988.
- b) Experiencia operativa de los generadores de vapor de diseño similar al de los de la Central Nuclear de Trillo I a partir de 1989.
- c) Avances tecnológicos respecto al diseño de la Central Nuclear de Trillo I en Centrales de agua a presión y posibilidad de su implementación en dicha Central a partir de 1989.

Quinta.-El titular establecerá un Plan de actividades encaminadas a mitigar los problemas de degradación, relacionados con el envejecimiento de la planta, del cual enviará un informe a la Dirección General de la Energía dentro del primer trimestre natural de cada año a partir de 1989.

Sexta.-Dos meses antes de la fecha prevista para la primera recarga del núcleo, el titular enviará a la Dirección General de la Energía:

- a) Memoria de dicha recarga, que incluya su programación y la definición y alcance de todos los trabajos y servicios programados, así como de los suministradores de estos servicios.
- b) Plan de inspección e intervenciones previstas en los generadores de vapor.
- c) Plan de inspección del condensador.

Los informes sobre las inspecciones y actividades realizadas en los generadores de vapor y en el condensador se enviarán a la Dirección General de la Energía en los tres meses posteriores a la finalización de la recarga.

Septima.-Antes de finalizar el período de vigencia de este permiso el titular enviará a la Dirección General de la Energía informe sobre:

- a) Posibles acuerdos de cooperación con otras Centrales españolas con el fin de optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles por las mismas.
- b) Conclusiones obtenidas a través de la experiencia adquirida durante la gestión del diseño, construcción y puesta en marcha de la Central Nuclear de Trillo I.

27376 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 459/1984, promovido por «G. M. Pfaff Aktiengesellschaft» contra acuerdos del Registro de 17 de noviembre de 1982 y 9 de julio de 1984. Expediente de marca internacional número 458.647.

En el recurso contencioso-administrativo número 459/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «G. M. Pfaff Aktiengesellschaft» contra resoluciones de este Registro de 17 de noviembre de 1982 y 9 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con estimación del recurso interpuesto por «G. M. Pfaff Aktiengesellschaft», declaramos disconformes a derecho y, por tanto, anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1982 y su confirmatoria en reposición de 9 de julio de 1984, que denegaron el registro de la marca internacional «Synchromatic», para productos de clase séptima, máquinas de coser y sus partes no comprendidas en otras clases; por consiguiente declaramos la procedencia del registro de dicha marca para los productos referidos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27377 *ORDEN de 17 de noviembre de 1987 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Cria y Venta Agroindustrial, Sociedad Agraria de Transformación número 542 Limitada» en La Llagosta (Barcelona).*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Cria y Venta Agroindustrial, Sociedad Agraria de Transformación número 542 Limitada», en La Llagosta (Barcelona), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 13 de marzo de 1986, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a doce millones trescientas ochenta y nueve mil doscientas cuarenta y nueve (12.389.249) pesetas. Para la subvención será, como máximo, de un millón ochocientos cincuenta y ocho mil trescientas ochenta y siete (1.858.387) pesetas, 15 por 100 del presupuesto aprobado. Ejercicio 1987. Programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771.

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27378 *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden ayudas a la realización de diversos trabajos sobre la agricultura, la pesca y la alimentación en España durante la Ilustración.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la Orden de 12 de junio de 1987 por la que se convocó concurso para la concesión de ayudas a la realización de diversos trabajos sobre la agricultura, la pesca y la alimentación en España durante la Ilustración, y a la vista de las solicitudes presentadas y de la propuesta del Jurado constituido a tal efecto,

Esta Secretaría General Técnica se ha servido disponer:

Artículo único.-Declarar desierta la concesión de ayudas para la finalización de tesis doctorales relacionadas con la agricultura, la pesca y la alimentación durante la Ilustración.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de noviembre de 1987.-El Secretario general técnico, Jordi Carbonell Sebarroja.

Sr. Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

27379 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos bibliográficos.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la Orden de 1 de junio de 1987, por la que se convocó concurso para la concesión de ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos bibliográficos, y a la vista de las solicitudes presentadas y de la propuesta del Jurado constituido a tal efecto,

Esta Secretaría General Técnica se ha servido disponer:

Artículo 1.º Conceder una ayuda de 125.000 pesetas a cada uno de los trabajos de recopilación bibliográfica siguientes:

«Estudios realizados en España y en el extranjero sobre usos agrarios en áreas periurbanas». Autor: Celedonio Fernández Blanco.

«Sociología rural en España». Autoras: Miren Bakarne Zuazua Astarloa y Nerea Eguren Adrián.

«Agricultura contractual». Autor: Javier Sanz Cañada.

«Reforma Agraria». Autores: María Dolores García de Leñiz Giménez, Francisco González Pajarón e Inmaculada Castro García.

Art. 2.º Conceder una ayuda de 150.000 pesetas al trabajo de compilación de lecturas monográfico siguiente:

«La medición de la eficacia productiva en la agricultura». Autores: Joaquín A. Millán Gómez y Antonio M. Alvarez Pinilla.

Art. 3.º Incorporar el dinero sobrante de la modalidad C, a la modalidad B, de acuerdo con la base cuarta, apartado 4, y conceder una ayuda de 200.000 pesetas, también de acuerdo con la citada base, a cada una de las tesis doctorales siguientes:

«Técnicas jurídicas de intervención en los mercados agrarios de la Comunidad Europea». Autor: Guillermo Díaz Pintos.

«La organización agraria de la montaña central asturiana». Autor: Fermín Rodríguez Gutiérrez.

«La destrucción del mundo rural catalán (1880-1980)». Autor: Andrés Mayayo Artal.

«Predicción de cosechas de cereales de invierno». Autor: Angel Fernández de Soto García.

«Agricultura a tiempo parcial en el secano del centro y norte del País Valenciano». Autor: Rafael Viruelas Martínez.

«Una historia económica de las montañas leonesas, siglos XVII-XIX». Autor: Luis Julio Tascón Fernández.

«Las ventas de bienes concejiles en Navarra al final de la crisis del antiguo régimen: Propiedad de la tierra y conflictividad campesina (1808-1820)». Autor: Joseba de la Torre Campo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.-El Secretario general técnico, Jordi Carbonell Sebarroja.

Sr. Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

27380 *CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de octubre de 1987 de aprobación de la primera fase de la primera parte del Plan Coordinado de Obras de la zona regable del canal de Monegros II (Huesca-Zaragoza).*

Padecidos errores en la inserción de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 22 de octubre de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 33188, columna segunda, artículo 2.º, párrafo segundo, línea segunda, donde dice: «... para el riego 3.948,38 hectáreas, ...», debe decir: «... para el riego 3.949,38 hectáreas ...».

En la página 33188, columna segunda, artículo 2.º, cuadro numérico, donde dice: «II ... 2.083,00», debe decir: «II ... 2.883,00».